

**COVALEDA**

*ACUERDO del Pleno de fecha 26 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Covaleda, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. °3/2025 del Presupuesto en vigor.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 3/2025, financiado con cargo a Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Crédito extraordinario***Capítulo 6. Inversiones reales***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

419.622 Abrevadero y Vallado.....	10.000,00€
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....</b>	<b>10.000,00€</b>

**Suplemento de crédito**

## Capítulo 4. A la Admon General de la CCAA

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

941.450. Fondo Mejoras JCYL .....	115.000,00€
-----------------------------------	-------------

## Capítulo 6. Inversiones reales

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

150-619 Actuaciones Travesía del Municipio.....	40.000,00€
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO .....</b>	<b>155.000,00€</b>

El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente líquido de tesorería en importe de 165.000 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 9 de julio de 2025. – El Alcalde, José Llorente Alonso

1586

BOPSO-79-14072025